



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 008-2024

PABEL MUÑOZ LÓPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), con relación a los deberes primordiales del Estado, en su número 8, establece: *“8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;*
- Que** el artículo 389 de la Constitución, con relación a la gestión de riesgos, determina: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. (...);”*
- Que** el artículo 390 de la Constitución, señala: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”;*
- Que** el artículo 393 de la Constitución, prevé: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;*
- Que** las letras i) y u) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan como atribuciones del Alcalde Metropolitano: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...) u) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad la formulación y ejecución de políticas locales, planes, evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 008-2024

Que el artículo 4093 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal) señala: *“Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.- El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana es una instancia de coproducción de políticas públicas en materia de seguridad, responsable de analizar, formular y la planificación estratégica metropolitana en este ámbito, para lo cual se encargará de coordinar las acciones metropolitanas con la fuerza pública y con las entidades gubernamentales, no gubernamentales y la ciudadanía a través de los mecanismos de participación ciudadana.*

El Consejo propondrá, además, las políticas de seguridad y convivencia ciudadana, tendientes a orientar en forma ética, democrática y socialmente responsable, a la ciudadanía. Promoverá la participación ciudadana, recomendando el diseño de mecanismos, planes y programas que garanticen y aseguren el compromiso de la comunidad en materia de seguridad y convivencia ciudadana. También, conocerá de la creación de Consejos Zonales y mantendrá un registro a través de su Secretaría.”;

Que el artículo 4094 del Código Municipal determina: *“Integración. - El Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará integrado por quienes ejerzan las siguientes funciones:*

a. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegada(o), quien lo presidirá; (...);”;

Que el artículo 4101 del Código Municipal señala: *“Políticas de seguridad.- Corresponde al Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobar la planificación estratégica en materia de seguridad y convivencia ciudadana, instrumento que se denominará “Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Social Pacífica del Distrito Metropolitano de Quito” y que tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de realizar revisiones periódicas del mismo a través de los mecanismos definidos en esta ordenanza. (...);”;*

Que el artículo 4102 del Código Municipal determina: *“Obligatoriedad. - Las políticas de seguridad y convivencia ciudadana aprobadas por el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrán ser modificadas por el mismo Consejo, con informe previo de las dependencias técnicas competentes que motiven la adopción de la medida, así como el informe preceptivo de la Secretaría metropolitana responsable en materia de seguridad y gobernabilidad.”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 008-2024

Que mediante resolución Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0002 de 9 de agosto de 2022, suscrita por la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad a la época, se emitió el *“REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL TÍTULO I, DEL LIBRO IV.8, SOBRE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.”*;

Que mediante resolución Nro. GADDMQ-SGSG-2023-0001 de 15 de septiembre de 2023, suscrita por la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, se expidió la *“REFORMA AL REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”*;

Que mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-2042-OF de 7 de diciembre del 2023, suscrito por el Alcalde Metropolitano, en su parte pertinente señala: *“De conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento que regula la Organización del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en mi calidad de Presidente del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, me permito convocar a ustedes a la primera sesión Ordinaria del presente año para el desarrollo del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Que tendrá lugar el día miércoles 13 de diciembre de 2023, en Auditorio del Museo Interactivo de Ciencia / Calle Tababela y Sinchologua, a partir de las 09:00 am, con el fin de tratar el siguiente orden día:*

- 1. Exposición del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
- 2. Aprobación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (...)*”;

Que en Sesión Ordinaria Nro. 001 del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, llevada a cabo el 13 de diciembre de 2023 se aprobó por unanimidad por parte del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2023-2027, elaborado por la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 90, letras i) y u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y artículos 4093, 4094 y 4101 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 008-2024

RESUELVE:

Artículo Único. - Disponer a la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que en coordinación con las entidades municipales identificadas como líderes de proyectos, implemente el Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2023-2027, aprobado por decisión unánime del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sesión ordinaria Nro. 001 de 13 de diciembre de 2023, que se adjunta a esta resolución como anexo único y parte integrante de ésta.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - La Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito informará sobre los resultados y evaluación de la implementación del Plan Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2023-2027, conforme lo establece la ordenanza correspondiente, para lo cual dicha Secretaría se encargará de gestionar la información que proporcionen las entidades y órganos del GADDMQ, en el marco de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA. - Encargar a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución, así como el archivo y custodia de ésta.

TERCERA. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de febrero de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO